

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975.-

Vista la nota elevada por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, por la que comunica que se ha fijado el horario de 7.30 a 13.00 horas -de lunes a viernes- para el funcionamiento del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Mar del Plata, y

**Considerando:**

Que el art. 6º del Reglamento para la Justicia Nacional (Fallos: 224,575) dispone que el horario de los tribunales federales no podrá ser inferior a seis horas, sin perjuicio de la prolongación o disminución que, con carácter general, pueda disponerse por la Corte Suprema o las Cámaras de Apelaciones con aprobación de aquélla.-

Que el horario fijado para el Juzgado Federal de Mar del Plata resulta inferior al establecido como mínimo por el citada art. 6º.-

Que si bien las características climáticas a que hace referencia el informe obrante a fs. 4 deben ser tenidas en consideración para la fijación del horario de funcionamiento, ellas<sup>no</sup> resultan lo suficientemente rigurosas como para determinar la reducción a la que, como excepción, se refiere dicha norma.-

Por ello, SE RESUELVE:

Hacer saber a la Cámara Federal de Ape-

////////////////////////////////////

laciones de La Plata que deberá fijar un horario mínimo de seis horas de funcionamiento, en días hábiles, para el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mar del Plata debiendo, asimismo, modificar la Acordada del 17 de octubre de 1957 en igual sentido, con relación al horario de verano de los restantes juzgados de su jurisdicción.-

Regístrese.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

ES COPIA



ARTURO ALONSO GOMEZ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION